



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1091-A1, 2586, 1089-A1, 2583, 1086-A1, 2563, 520-B1, 2551, 2389, 2393, 2566, 1125-A1, 1126-A1, 2693, 2696, 2682, 2695, 2692, 2689, 2694, 2691, 2565 y 2690.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2688, 2585, 1090-A1, 1084-A1, 516-B1, 2561, 2559, 2562, 2560, 1087-A1, 1096-A1, 1093-A1, 2613, 1098-A1, 536-B1, 535-B1, 537-B1 y 1124-A1.

Tomo CCV
Número

114

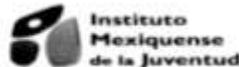
SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8.3 Y 8.3.2 INCISO F); ASÍ COMO EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento, tiene como principal objetivo contribuir al gasto de la población estudiantil, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad por ingreso, mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de transferencias.

Que el 22 de enero de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento.

Que en las reglas de operación referidas al programa se contempla la constitución de la Comisión de Admisión y Seguimiento como un cuerpo coordinador, que garantice el cumplimiento de las mismas con transparencia en el ejercicio y la aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa, quedando formalmente instalado el día 02 de febrero de 2018.

Que, en virtud de lo anterior, de conformidad con el inciso f) del punto 8.3.2 de las reglas de operación del programa, se formulan Lineamientos Internos de la Comisión de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar al ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido programa.

Que la Comisión de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2018, mediante acuerdo CAyS/PFFJM/SE/2018/01.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, la Comisión de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Segundo.- Para efectos de estos Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. Comisión: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento;
- II. IMEJ: Al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Juventud;
- III. Lineamientos: A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento;
- IV. SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- V. Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Jóvenes en Movimiento; y
- VI. Reglas de operación: A las reglas de operación del Programa.

Tercero.- El funcionamiento de la Comisión será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las reglas de operación del programa y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Cuarto.- Los y las integrantes del Comisión podrán solicitar por escrito y en forma oportuna al Secretario/a de la Comisión, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia de la Comisión, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Quinto.- Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar al Secretario/a del Comisión, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Sexto.- Los y las integrantes de la Comisión podrán proponer la asistencia de personas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así se crea conveniente, justificando previamente su participación en esta, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las reglas de operación del programa y los presentes lineamientos.

Séptimo.- Cualquier integrante de la Comisión podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las reglas de operación y a estos Lineamientos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comisión, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMISIÓN

Octavo.- Son atribuciones del Presidente/a de la Comisión:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comisión;
- II. Instruir al Secretario/a de la Comisión, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;

- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates de la Comisión;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de la Comisión y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las y los integrantes de la Comisión;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante la Comisión al representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de quienes sean solicitados en las sesiones de la Comisión en los términos prescritos en las reglas de operación y los presentes Lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las y los integrantes de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las reglas de operación y a estos Lineamientos.

Noveno.- Son atribuciones del Secretario/a de la Comisión:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la/el titular de la Comisión el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión de la Comisión debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a los integrantes de la Comisión, y que deberá contener al menos:
 - a) Convocatoria;
 - b) Orden del Día y documentación soporte;
 - c) Acta de la sesión anterior;
 - d) Padrón de beneficiarios;
 - e) Informe de la situación financiera de los recursos destinados al programa; y
 - f) Seguimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar al o a la Presidente/a de la Comisión en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado al o a la Presidente/a de la Comisión sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a las y los integrantes de la Comisión copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita la Comisión.

Décimo.- Las y los Vocales se constituirán dentro de la Comisión en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero.- Son atribuciones de las y los Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones de la Comisión, los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

Décimo Segundo.- Son atribuciones del o la representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones de la Comisión; y
- II. Vigilar las funciones de la Comisión y las actividades efectuadas en el programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Décimo Tercero.- Los y las integrantes de la Comisión deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto.- Los y las integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión de la Comisión; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario/a de la Comisión.

Décimo Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, quienes integran la Comisión, se obligan a guardar secreto sobre la información referente al programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en la Comisión.

Décimo Sexto.- Son obligaciones de las y los integrantes de la Comisión, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera la Comisión;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Décimo Séptimo.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Comisión, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de sus integrantes, firmado por el Secretario/a de la Comisión y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a los

integrantes de la Comisión por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Décimo Octavo.- Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de la Comisión en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

Décimo Noveno.- La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes de la Comisión, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por los invitados que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo.- En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo Primero.- La Comisión sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión de la Comisión del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el o la Presidente/a, el Secretario/a y el o la representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes el o la Presidente/a, el Secretario/a y el o la representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Vigésimo Tercero.- En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, el Secretario/a de la Comisión levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Cuarto.- Los acuerdos de la Comisión, se aprobarán por mayoría de votos, el integrante de la Comisión que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, los o las integrantes de la Comisión que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, el o la Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad.

Ningún integrante de la Comisión podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Quinto.- De cada sesión de la Comisión se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los integrantes de la Comisión firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Sexto.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas de la Comisión, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. Número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

Vigésimo Séptimo.- El Secretario/a de la Comisión enviará una copia del acta a cada uno de los y las integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta de la Comisión deberá ser firmada por los integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa.

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Comisión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de 2018.

LCDO. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 911/2017, relativo a las ORDINARIO CIVIL (usucapión), promovido por MARTHA AURORA RETA DIAZ en contra de CIRILO MANUEL ALVAREZ SANCHEZ, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a CIRILO MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, no cuentan con domicilio registrado de dicha persona y que de la búsqueda que se hizo en el domicilio señalado no corresponde al de la persona buscada, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación Sucinta de la demanda y se relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón, número oficial 101, lote 11, manzana "A" super-manzana 5, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez Edo. Méx. C) Dictar sentencia condenatorio al demandado en forma solicitada.-DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de Junio de dos mil dieciocho. Por autos de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Diecisiete.-Secretario del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1091-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS SALAZAR MEDINA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia La Teresona, C.C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radico el expediente 234/2017, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ROSALBA GONZÁLEZ MENA, en contra de CARLOS SALAZAR MEDINA, de quien demanda lo siguiente:

La señora ROSALBA GONZÁLEZ MENA, demanda al señor CARLOS SALAZAR MEDINA, EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS MENONES HIJOS DE NOMBRES FÁTIMA Y REGINA DE APELLIDOS

SALAZAR GONZÁLEZ, ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL JUICIO, solicitado se le emplace a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- A principios del año dos mil once, la señora ROSALBA GONZÁLEZ MENA, inició una relación sentimental con CARLOS SALAZAR MEDINA, decidiendo conjuntamente procrear a sus menores hijas.

2.- De dicha relación procrearon dos hijas de nombres FÁTIMA Y REGINA DE APELLIDOS SALAZAR GONZÁLEZ, como lo justifica con las respectivas copias de sus actas de nacimiento que anexa al escrito.

3.- Durante el tiempo que convivieron juntos, cuatro años y seis meses, el señor CARLOS SALAZAR MEDINA, se abstenía de proporcionar dinero para la manutención de sus hijas.

4.- Cabe mencionar que tiene una propiedad en la tercera manzana sin número, Mayorazgo de León, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, al cual se fue y con engaños me decía que yo no podía ir a visitarlo ya que por su trabajo y que lo iban a mandar a otro Estado de la República Mexicana, y desde esa fecha no lo hemos vuelto a ver, ni se ha tomado la molestia de saber el estado de salud, económico, mucho menos emocional de sus dos hijas.

El domicilio actual en que vivo con mis dos hijas, es el ubicado en Tercera manzana sin número Mayorazgo de León, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

PETICIÓN DE ALIMENTOS. Se imponga como PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA a razón del (50%) CINCUENTA POR CIENTO del total de sus percepciones ordinarias como extraordinarias que recibe CARLOS SALAZAR MEDINA de su fuente laboral que lo es "PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA S.A. DE C.V.", a favor de sus hijas FATIMA Y REGINA DE APELLIDOS SALAZAR GONZÁLEZ, por lo que solicito que se gire oficio al Jefe de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal de dicha empresa para que realice el descuento.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado CARLOS SALAZAR MEDINA, por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES, TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el proceso será PREDOMINANTEMENTE ORAL, asimismo deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Toluca, Estado de México a veinticuatro de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE JUNIO DE 2018.-
CARGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE:
LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.
2586.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 99/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CASTILLO JIMENEZ ALFONSO, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A., se hace saber que por auto de fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble TERRENO UBICADO EN CALLE ROMA, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TRECE (113), EN LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, (mismo que para los efectos del presente escrito se le denominara como ("EL TERRENO")), en términos del contrato de compraventa de fecha treinta de Abril del año dos mil (2000), celebrado entre el suscrito en carácter de comprador y la ahora demandada en su carácter de vendedor. B) En caso de incumplimiento por parte de la demandada para cumplir con la prestación anterior y a efecto de escriturar en favor de la compraventa respecto del inmueble ya indicado, solicito por parte de su Señoría el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública, en rebeldía de la contraria, tal y como lo prevé el artículo 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, funda el presente procedimiento sustancialmente en los siguientes hechos: Según se desprende el contrato de compraventa de fecha treinta de Abril del año dos mil (2000), el suscrito (en carácter de comprador) y la hoy demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A. (en su carácter de vendedor) celebramos contrato de compraventa respecto de "EL TERRENO", contrato que cumple con todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece; Al momento de la firma del contrato de compraventa el suscrito en efectivo liquide en su totalidad el precio pactado por concepto de compraventa de "EL TERRENO", es decir la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N); en razón de lo anterior y toda vez que fue liquidado en su totalidad el precio, la hoy demandada entregó al suscrito la plena posesión material, real y virtual de "EL TERRENO", tal y como se desprende de la cláusula CUARTA.-razón por la que demando otorgamiento y forma de la escritura correspondiente; Es el caso que por más gestiones que se han realizado, INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA S.A., se ha negado a otorgar la escritura correspondiente en favor del suscrito en términos del contrato de compraventa de fecha treinta de abril de año dos mil, razón por la que me veo obligado a demandarle en la vía y forma propuestas; por lo tanto emplácese a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA, S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los once días del mes de Junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1089-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Que en los autos del expediente número 392/2017 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CONCEPCIÓN LEÓN RUIZ en contra de INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SILVIA HERRERA PONCE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 20 de abril del 2018, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada INMOBILIARIA ZOMEYUCAN S.A. DE C.V por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.

Relación sucinta de los hechos: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y por consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Centenario 209 (hoy Av. de Los Maestros), Edificio 9, Departamento 6, Colonia San José de Los Leones, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; b) ... ordenar la inscripción de la sentencia Ejecutoria...en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real (00143811)...c) Ordenar la cancelación de la inscripción de propiedad a favor de la demandada INMOBILIARIA ZOMEYUCAN, S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, d) El pago de gastos y costas.

Y se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: veinte de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

2583.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

CARLOS PRIMO CASTILLEJOS y PATRICIA ITURBE PEREA también conocida como PATRICIA ITURBE PEREA DE PRIMO, se les hace de su conocimiento que ALEJANDRO REVELES CARAZA, promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 793/2017, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE MICHOCÁN NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336), LOTE NUEVE (9), MANZANA DOS "A" (2 "A"), FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Tlalnepantla bajo la partida cuatrocientos treinta (430), volumen ciento veintidós (122), Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de noviembre del

año de mil novecientos sesenta y nueve, inmueble que posee de buena fe desde hace más de cinco años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua, derivado de un justo título denominado Contrato de Compraventa de fecha doce de diciembre del año dos mil uno, que tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00), con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 18:00 metros y colinda con lote ocho (8); AL SUR: mide 18:00 metros y colinda con lote diez (10); AL ORIENTE mide 8:00 metros y colinda con calle Michoacán; AL PONIENTE: mide 8:00 metros y colinda con lote cuarenta y seis (46); B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de los demandados, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla; C.- La inscripción del inmueble de referencia a nombre del actor con los antecedentes Partida cuatrocientos treinta (430), volumen ciento veintidós (122), Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve; D.- La declaración judicial de que goza de la posesión física, real y jurídica respecto del inmueble objeto del presente juicio, ya que lo posee de buena fe desde hace más de cinco años; y E.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que en fecha doce de diciembre del año dos mil uno mediante contrato de compraventa, adquirió el inmueble antes citado, cuya clave catastral es 0921210409000000; que desde que tomó posesión del inmueble en fecha doce de diciembre del año dos mil uno, ha realizado en el su vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble a quienes les consta su estancia en dicho lugar; que la citada posesión la ha ejercido en forma pacífica, derivada del contrato privado de compraventa, título suficiente para tener el derecho de posesión, además desde esa fecha no ha tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión; que además la detentación del citado inmueble ha sido en forma pública y continua, pues desde su llegada al inmueble, su estancia no se ha visto interrumpida lo que le consta a los señores EMILIA CARAZA MONTELLANO Y GRACIELA LARA DONIS quienes podrán corroborar la veracidad de su dicho. Que cabe mencionar que desde la fecha en que le fue transmitida la posesión y propiedad del inmueble ha venido realizando los pagos de los servicios públicos como predial, agua, y luz, con recursos propios; pero que es el caso que quien aparece como propietario del inmueble es el Señor CARLOS PRIMO CASTILLEJOS como lo acreditaba con el certificado de inscripción que adjuntaba a su demanda, con número de solicitud y trámite 476201 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete; que por lo anterior y en ejercicio del derecho que ha adquirido por el sólo transcurso del tiempo y habiendo colmado en demasía, los requisitos establecidos en ley para adquirir la propiedad hace valer la acción de usucapación solicita se le declare propietario del inmueble de referencia, además, desde la fecha en que le fue transmitida la propiedad ha realizado cabalmente los pagos de los servicios públicos; que para acreditar que ha ejercido la posesión durante más de cinco años como legítimo propietario del inmueble exhibía diversas documentales; finalmente en apoyo a sus aseveraciones cito diversos criterios jurisprudenciales. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, EMPLACÉSE A CARLOS PRIMO CASTILLEJOS Y PATRICIA ITURBE PEREA también conocida como PATRICIA ITURBE PEREA DE PRIMO, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a los demandados que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1086-A1.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 1025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIEL MECALCO CORNEJO Y VERÓNICA LUCIA HERNÁNDEZ ORTIZ en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA S.A. DE C.V. Y HSBC, MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I. La Usucapación del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción; II. El pago de gastos y costas. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: El día quince de marzo del año dos mil seis, los suscritos, celebramos Contrato de Cesión de Derechos Oneroso, con Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., respecto del inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 153.75 metros cuadrados de terreno y 260.80 metros cuadrados de construcción, y 260.80 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.01 metros, linda con Vía Pública; AL SUR en 10.01 metros, linda con conjunto la Alteza; AL ESTE en 15.36 metros, linda con lote 17; AL OESTE en 15.36 metros, linda con lote 15. El inmueble antes referido se encuentra inscrito a nombre de los hoy codemandados, Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V. y HSBC, México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (como fiduciario), en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00073690, El precio fijado por las partes, en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha quince de marzo del año dos mil seis, por el inmueble a usucapir por los suscritos, fue la cantidad de \$2'868,800.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que los suscritos liquidamos el día 30 de mayo de 2008, a Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., El día quince de marzo del año dos mil seis. La codemandada Inmobiliaria y Comercializadora Piazza S.A. de C.V., entregó a los suscritos, la posesión física y jurídica del inmueble motivo del presente juicio, por lo que a partir de ese día, hasta la fecha, el inmueble marcado con el número oficial 60 de la calle Cruz del Campo Santo, en Santa Cruz del Monte, Lote 15, Manzana 5, Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado Fontana Residencial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a título de dueños, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe,

manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha nadie se ha opuesto a la posesión que detentamos sobre el inmueble referido y/o ha alegado tener un mejor derecho sobre el referido inmueble, por lo que no se ha interrumpido la usucapión, motivo por el cual se entabla la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PIAZZA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación el diez de abril de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2563.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1880/2017, relativo al Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por MARÍA YAZMIN GALICIA SALAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA por resolución judicial a favor de MARÍA YAZMIN GALICIA SALAS de los menores JOSHUA MICHAELL Y CHRISTIAN YAHIR ambos de apellidos REYES GALICIA; B) La PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, por parte del demandado MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ, respecto de mis menores hijos. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la accionante, refiere sucintamente que: Afines del año 2000, el señor MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ y la suscrita nos unimos en concubinato, estableciendo como domicilio en calle de cocheras número 79-3, Colonia Metropolitana, Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, procediendo dos hijos JOSHUA MICHAELL Y CHRISTIAN YAHIR ambos de apellidos REYES GALICIA; Durante el concubinato el demandado, siempre trato con violencia física y mental a la dicente y a mis menores hijos, sin asumir su obligación de proporcionar alimentos, toda vez que siempre he tenido que trabajar, por lo que el 27 de julio del 2007, me vi obligada a separarme de mi concubino, llevándome a mis menores hijos, desde entonces su domicilio ha sido el ubicado en calle de Ex Convento de Churubusco, número 310, en colonia Evolución de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que el demandado MIGUEL ANGEL REYES RAMIREZ, en ningún momento ha tenido contacto alguno con mis menores hijos, ni ha cumplido con su obligación de proporcionar alimentos y no ha ejercido la patria potestad sobre mis menores hijos en mención; es por eso que en este acto, le demando LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA PETESTAD del demandado, respecto de mis dos menores hijos y la declaración judicial de la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, respecto de mis dos menores hijos, esto a favor de la suscrita. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su

contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de mayo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

520-B1.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/262757, EN CONTRA DE SANCHEZ RAMIREZ PATRICIA ARIADNA, RAMIREZ AVILES CARLOTA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/2015, LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: VILLAS DE SAN FRANCISCO NUMERO 43 INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE AVENIDA BUENAVISTA NUMERO EXTERIOR EDIFICIO "D", VIVIENDA DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir en la cantidad de \$327,200.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se publicaran dos veces de siete en siete días.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

2551.-14 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS TORRES GARCÍA.

ALEJANDRO OJEDA ANGULO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 282/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS TORRES GARCÍA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que el demandado señor LUIS TORRES GARCÍA, ha incumplido la cláusula Cuarta modificada en el adendum de fecha 16 de febrero de 2010, al CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 31 de marzo de 2006, al no haber firmado ante Notario Público la escritura de compraventa correspondiente a la Casa-Habitación ubicada en la Calle de La Costa número 3, Fraccionamiento Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México Código Postal 54766, a favor del comprador el Señor ALEJANDRO OJEDA ANGULO, dentro de los 18 meses siguientes contados a partir de la firma de dicho adendum, tiempo más que suficiente que se le otorgó al demandado señor LUIS TORRES GARCÍA, para que regularizara las escrituras correspondientes a la Casa-Habitación materia de la operación de compraventa no lo hizo, como lo son, la declaratoria y autorización de la fusión de los dos terrenos sobre los cuales se construyó la Casa-Habitación, ya que se declaró que la Casa-Habitación solo fue construida sobre un solo lote siendo que fue construida sobre dos lotes; la corrección entre las medidas, linderos y colindancias de los terrenos sobre los que se construyó la Casa-Habitación y que se encuentran asentados en las escrituras correspondientes contra las medidas, linderos y colindancias reales; la corrección de la superficie de los metros cuadrados de construcción declarados ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli contra la superficie de los metros cuadrados de construcción reales.

B).- La declaración judicial de que el demandado el Señor LUIS TORRES GARCÍA, ha incumplido la cláusula Cuarta modificada en el adendum de fecha 16 de febrero del 2010 al CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 31 de marzo de 2006, al no haber entregado al Notario Público No. 19 del Estado de México, todos los documentos que dicho Notario requería, para formalizar en escritura pública la compraventa de la Casa-Habitación.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Hechos

- 4.- El actor refirió en su demanda que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, celebró contrato de promesa de compraventa con LUIS TORRES GARCÍA, respecto de la Casa-Habitación ubicada en la Calle de La Costa número 3, Fraccionamiento Residencial Campestre Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54766, en el que ambas partes acordaron que a partir del 1° de mayo del 2006 y hasta el 30 de abril del 2008, pagaría al comprador LUIS TORRES GARCÍA, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas, la firma de escritura se llevaría a cabo el 7 de mayo de 2008, teniendo como plazo límite para la firma el día 30 de mayo del 2008, dicha renta sería para que el ahora demandado contratara los servicios de un gestor, topógrafo y un abogado, para la regularización de las escrituras, el precio total de la compraventa sería de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Con fecha 20 de septiembre del 2006, celebraron un primer adendum del contrato de 31 de marzo de 2006, para cambiar el número de cuenta bancario donde debía ser depositado el adeudo, el 26 de mayo de 2008, celebraron un segundo adendum toda vez que el demandado no había regularizado las escrituras correspondientes, se han realizado diversos pagos al demandado, sin embargo, el demandado ha incumplido con sus obligaciones, por lo que no se ha podido llevar a cabo la escrituración del predio que objeto de compraventa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a LUIS TORRES GARCÍA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, Secretario Judicial.- SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

2389.-6, 15 y 26 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a OSCAR TRUJILLO COVARRUBIAS que en el expediente marcado con el número 873/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO le solicita la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El 25 de agosto de 2001 OSCAR TRUJILLO COVARRUBIAS y NORMA ANGELICA LOPEZ GONZALEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE ORIENTE 36, MANZANA 60, LOTE 01, COLONIA GUADALUPANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. 3.- De dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres YARETH ISAMAR y OSCAR DIDIER DE APELLIDOS TRUJILLO LOPEZ, 4.- La cónyuge divorciante manifiesta su voluntad de no querer continuar con dicho vínculo matrimonial. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 de mayo de 2018, se emplaza a OSCAR TRUJILLO COVARRUBIAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2393.-6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 511/2014.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GARDUÑO RAMÍREZ EMELIA, expediente número 511/2014, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en el en la VIVIENDA "D", LOTE "DIECISIETE" MANZANA "VEINTISÉIS, CONSTRUIDA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado..."

*Para su publicación en los Tableros de Avisos Públicos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA PRENSA", así como en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. POR DOS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE MAYO DEL AÑO 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TRINIDAD CARRILLO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2566.-15 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MANUEL DUARTE ROSAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 538/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado SAN BARTOLO, ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA PEMEX, PUEBLO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 metros con CARRIL SIN NOMBRE; AL SUR: 50.89 metros con EJIDO DE TONANITLA; AL ORIENTE: 287.16 metros con GUILLERMO PABLO CARRILLO LEMUS; AL PONIENTE: 280.66 metros con CALLE PROLONGACIÓN 22 DE DICIEMBRE; con superficie

aproximada de 7,357.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1125-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MANUEL DUARTE ROSAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 542/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación 22 de Diciembre sin número, Colonia Pemex, Pueblo de Santa María, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.66 metros con carril sin nombre, AL SUR: 52.11 metros con Ejido de Tonanitla, AL ORIENTE: 311.73 metros con calle Prolongación 22 de Diciembre, AL PONIENTE: 323.01 metros con Guillermo Pablo Carrillo Lemus, con una superficie aproximada de 24,749.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1126-A1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 334/2018, M. EN D. VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Privada Avenida de Toluca sin número, Lote 6 Paraje "Las Joyas", Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, identificado con clave catastral 101 22 188 31 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros con Gloria Estrada González (lote 5); al sur: 09.00 metros con Privada Avenida de Toluca; al oriente: 14.50 metros con Vicente Díaz Valenzuela y al poniente: 16.40 metros con Servidumbre de Paso; el cual tiene una superficie aproximada de 139.05 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintidós de mayo de dos mil dieciocho se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2693.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 335/2018, M. EN D. VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Privada Avenida de Toluca sin número, Lote 1 Paraje "Las Joyas", Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, identificado con clave catastral 101 22 188 33 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros con Gloria Estrada González (lote 2); al sur: 09.00 metros con Privada Avenida de Toluca; al oriente: 18.50 metros con Servidumbre de Paso y al poniente: 20.03 metros con Manuel Valenzuela Arroyo; el cual tiene una superficie aproximada de 173.38 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintidós de mayo de dos mil dieciocho se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2696.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 133/2018.

MARIA OFELIA LIDIA ROMERO HERNANDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CHIMALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.50 metros y colinda con FIDEL REGALADO; AL SUR: 26.50 metros y colinda con DOMINGO ROMERO, AL ORIENTE: 26.80 metros y colinda con TOMAS ARELLANO, AL PONIENTE: 26.80 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO con una superficie total aproximada 710.20 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de junio de dos mil, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con LUCIO ROMERO ROBLES, adquirió el inmueble de cuya INFORMACION DE DOMINIO se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de alguno de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Validación: a los 15 días del mes de JUNIO del dos mil Dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2682.-21 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 335/2018, unas DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA AVENIDA DE TOLUCA SIN NUMERO, LOTE 4 PARAJE "LAS JOYAS", SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS

En fecha quince de diciembre del año dos mil doce, VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, celebró un contrato privado de compraventa con el señor ANDRÉS QUEZADA RITO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA AVENIDA DE TOLUCA SIN NUMERO, LOTE 4 PARAJE "LAS JOYAS", SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado con CLAVE CATASTRAL 101 22 188 29 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.50 Mts. Con ANDRES QUEZADA RITO; al SUR: 11.50 Mts. En dos líneas: (09.00 mts) con GLORIA ESTRADA GONZÁLEZ (LOTE 5) Y (02.50 MTS). Con servidumbre de Paso; al ORIENTE: 12.00 Mts. Con Vicente Díaz Valenzuela y al PONIENTE: 12.00 Mts. En dos líneas: (09.00 mts) Con Víctor Manuel Cervantes Juárez (lote 3) y (03.00 mts) con Servidumbre de Paso. Con una superficie total de 130.50 metros cuadrados. Desde el día en que se celebró el contrato de compraventa el promovente ha detentado la posesión en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño. Dicho inmueble, no está inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca. Aunado a que el inmueble multimencionado no presenta ningún adeudo.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2695.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 775/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 775/2018, que se tramita en este Juzgado JULIO CESAR BALLESTEROS GUTIÉRREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Reolin Barejón, número 21, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México.

AL NORTE 8.45 m con Avenida Reolin Barejón.

AL SUR: 8.07 m con América Gómez de Basurto.

AL ORIENTE: 16.41 m. con José Gutiérrez Morales.

AL PONIENTE: 16.79 m. con Guadalupe Gutiérrez Alvarado.

Inmueble con una superficie de 136.68 (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS 68 CENTIMETROS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a once de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2692.-21 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GLORIA ESTRADA GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 334/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA AVENIDA DE TOLUCA SIN NUMERO, LOTE 2 PARAJE "LAS JOYAS" SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; identificado con Clave Catastral 101 22 188 34 00 0000 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 M. (NUEVE METROS) CON EL C. VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ (lote 3); AL SUR: 09.00 M. (NUEVE METROS) CON EL C. VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ (lote 1); AL ORIENTE: 13.35 M. (TRECE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 13.35 M. (TRECE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) CON EL C. MANUEL VALENZUELA ARROYO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.15 M2 (CIENTO VEINTE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2689.-21 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 335/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GLORIA ESTRADA GONZALEZ; respecto del inmueble ubicado en Privada Avenida de Toluca, sin número, lote 5 Paraje "Las Joyas", Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 22 188 30 00 0000; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS CON EL VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ (LOTE 4); AL SUR: 09.00 METROS, CON VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ (LOTE 6); AL ORIENTE: 14.50 METROS VICENTE DIAZ VALENZUELA; AL PONIENTE: 14.50 METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO, el predio cuenta con una superficie de 130.50 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2694.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 327/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ROBERTO CARLOS GARCÍA SUÁREZ, respecto del predio denominado la "CUCHILLA" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN XOLALPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JUAN LUIS GARCÍA BORJA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 170.79 (ciento setenta y nueve metros) colinda con Juan Luis García Borja; al SUR.- 146.11 (ciento cuarenta y seis metros con once centímetros) colinda con Mexicana de Productos de Acero S.A de C.V. actualmente PRESCRET S.A. DE C.V.; al PONIENTE.- 82.75 (ochenta y dos metros con setenta y cinco centímetros) metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 6040.12 (seis mil cuarenta metros doce centímetros cuadrados) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2691.-21 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CONYUGE: MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 783/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por HUGO ORLANDO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, de MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO, solicitando de su Señoría las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ciudadana MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO, misma que puede ser notificada del presente procedimiento en calle Azaleas número 101, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, domicilio que se encuentra fuera de la competencia territorial de su Señoría; razón por lo que se solicita girar exhorto al Juez competente en Materia Familiar en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que se notifique a la mencionada persona.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 21 de agosto del año 2004, suscrito contraje matrimonio civil con la ciudadana MARÍA EUGENIA OLVERA ROMERO, bajo el régimen de separación de bienes, como se acredita con el acta de matrimonio suscrita ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil adscrito a la 10ª Oficialía del Registro Civil con residencia en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con folio M-035152. 2.- Durante nuestra vida en común no procreamos hijos, en virtud de lo cual, es inaplicable lo establecido por artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. 3.- En el mes de febrero del año 2007 la cónyuge me manifiesta que decidió separarse definitivamente del suscrito y dejar de cohabitar en el domicilio que habitábamos en común, ubicado en calle René Quiroz, número 12 Colonia Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cabe señalar que desde el mes y año referido a la fecha, el suscrito he vivido en lugar distinto al de la cónyuge, asimismo desde entonces he perdido todo contacto personal con ella. El suscrito HUGO ORLANDO ENRIQUEZ RODRÍGUEZ manifiesto mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la cónyuge, por lo tanto solicita el divorcio, exhibiendo la propuesta de convenio matrimonial. Esto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, sonde se ordenó el emplazamiento por edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.-JUZGADO DECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2565.-15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 334/2018, promovido por el M. EN D. VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Privada Avenida de Toluca, sin número, lote 3 paraje "Las Joyas", Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, identificado con clave catastral 101 22 188 36 00 0000; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.50 mts. con Andrés Quezada Rito. AL SUR: 11.50 mts. en dos líneas: 09.00 mts. con Gloria Estrada González (Lote 2) y, 02.50 mts. con servidumbre de paso. AL ORIENTE: 12.00 mts. en dos líneas: 09.00 mts. con Víctor Manuel Cervantes Juárez (Lote 4) y 03.00 mts. con servidumbre de paso. AL PONIENTE: 12.00 mts. con Manuel Valenzuela Arroyo. Con una superficie total de 130.50 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-ACUERDO: 22-05-18.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2690.-21 y 26 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 201365/34/2018, EL C. ENRIQUE SALVADOR RAMOS MARTÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "PARAJE CACALIPILCAYA", UBICADO EN SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 70.00 MTS. CON ISABEL LÓPEZ; OTRO NORTE: 08.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 66.62 MTS. CON JESÚS GALICIA; AL ORIENTE: 118.30 MTS. CON J. TORRES Y B. GALICIA; AL PONIENTE: 143.40 MTS. CON EMETERIO MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,324.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2688.-21, 26 y 29 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193786/07/2018, LA C. THANIA MORA ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MÉXICO- CUAUTLA S/N, EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ AMALINALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ÁLVARO FRANCISCO ANAYA GÓMEZ; AL SUR: 43.00 METROS CON JOSÉ LLANO VALENCIA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON JOSÉ ÁNGELES INFANTE; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON DERECHO DE VÍA MÉXICO OAXACA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,125.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2688.-21, 26 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,777 DEL VOLUMEN 141, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ROSARIO AIDE PATIÑO TRUJILLO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **CARLOS ADOLFO PATIÑO JIMENEZ, ALEJANDRO PATIÑO JIMENEZ, SEBASTIAN PATIÑO VALENZUELA, ROBERTO HINOJOSA CAMACHO, MARCELINA MORENO GARCIA y MARÍA GUADALUPE PATIÑO TRUJILLO**, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS Y ALBACEA, RESPECTIVAMENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TOLUCA, MEXICO, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2585.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **98**, de fecha 6 de Junio del año 2018, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN ANTONIO JIMENEZ ALVARADO**, a solicitud de los presuntos herederos señores **MA GUADALUPE ZALDIVAR BOLAÑOS** (quien también acostumbra usar el nombre de MA. GUADALUPE ZALDIVAR BOLAÑOS), **ADALBERTO JIMENEZ ZALDIVAR y AZUCENA JIMENEZ ZALDIVAR** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO **ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**.-
RÚBRICA.
NOTARIO 183 DEL ESTADO DE MÉXICO
1090-A1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, ante la fe del suscrito, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **YOLANDA DOMINGUEZ GARCIA** a solicitud del señor **SAUL DELGADO RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **YENNY DELGADO DOMINGUEZ, SAUL DELGADO DOMINGUEZ y RENATO CUAUHTEMOC DELGADO DOMINGUEZ** en su carácter **DE HIJOS Y DESCENDIENTES LEGÍTIMOS EN PRIMER GRADO**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 23 de Mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. **JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1084-A1.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,940** de fecha **28 de mayo del 2018**, otorgada ante mí, los señores **ROGELIO ARTURO VITAL RICARDES, CUAUHTEMOC VITAL RICARDES, BEATRIZ DOLORES VITAL RICARDES, MARIA CAROLINA VITAL RICARDES**, los tres últimos representados por el señor **ARTURO SOLANO FLORES**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **JUAN MANUEL RICARDEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. **EFRÉN PATIÑO NAVARRETE**.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

516-B1.- 15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARGARITA IBARRA FRANCO**, que otorgaron los señores **VÍCTOR RAYMUNDO SANTIAGO VEGA** y **CLAUDIA MARGARITA IBARRA FRANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

2561.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **JULIA MONTES DE OCA VALDEZ**, que otorgaron los señores **LORENZO CISNEROS MONTES DE OCA**, **YOLANDA CISNEROS MONTES DE OCA**, **TERESA CISNEROS MONTES DE OCA**, **GUADALUPE CISNEROS MONTES DE OCA**, **JOSEFINA CISNEROS MONTES DE OCA**, **MARÍA CISNEROS MONTES DE OCA**, **ROSA CISNEROS MONTES DE OCA** y **JULIA CISNEROS MONTES DE OCA**, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

2559.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE**, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ROBERTO CISNEROS HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **LORENZO CISNEROS**

MONTES DE OCA, **YOLANDA CISNEROS MONTES DE OCA**, **TERESA CISNEROS MONTES DE OCA**, **GUADALUPE CISNEROS MONTES DE OCA**, **JOSEFINA CISNEROS MONTES DE OCA**, **MARÍA CISNEROS MONTES DE OCA**, **ROSA CISNEROS MONTES DE OCA** y **JULIA CISNEROS MONTES DE OCA**, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

2562.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **SILVIA HERNÁNDEZ VERGARA**, que otorgó el señor **ARTURO ANGUIANO FIGUEROA**, en su carácter de cónyuge supérstite quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

2560.-15 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **47, 922** de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los ciudadanos **JAIME CASTAÑEDA CABRERA**, **ERIKA CASTAÑEDA CABRERA**, **JUAN SEBASTIÁN CASTAÑEDA LÓPEZ** y **CLAUDIA LÓPEZ MENDÍA**, quien comparece por su propio derecho y en representación de sus menores hijos **RENATO SANTIAGO CHÁVEZ LÓPEZ**, **JORGE EMILIANO CASTAÑEDA LÓPEZ** y **VALERIA XIMENA CASTAÑEDA LÓPEZ**, en su carácter de **HEREDEROS**; en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JAIME CASTAÑEDA BRAVO**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1087-A1.-15 y 26 junio.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DE 2018.

QUE EN FECHA 10 DE MAYO DE 2018, EL C. MIGUEL ANGEL REYES GUTIERREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 52, DEL VOLUMEN 19, DE T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1934, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL RANCHO DE SAN ILDEFONSO O LA COLMENA; SITUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NICOLÁS ROMERO, QUE MIDE UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS Y LINDA POR EL NORTE CON EL RÍO MONTE ALTO, TERRENOS DE LA FÁBRICA BARRON-COLMENA S.A. Y CAMINO NACIONAL; POR EL SUR Y ORIENTE CON LA PARTE RESTANTE DEL RANCHO SAN ILDEFONSO O LA COLMENA", PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS; Y POR EL PONIENTE CON TERRENOS EJIDALES DEL PUEBLOS DE SAN MIGUEL ILA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TOMÁS GARCÍA, JUAN GÓMEZ, PORFIRIO MAYEN, E IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, NATIVIDAD GUTIÉRREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FÉLIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTÍNEZ, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCÍA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN; JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROSAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SÁNCHEZ, ABUNDIO GÓMEZ, ABDIAS GOMEZ TITO CHAVEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA BRAULIO MONTIEL, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTÍN GOMEZ, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, ACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, DOLORES MARTÍNEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SÁNCHEZ, IGREFORIA ROSA, MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, NTOMAS ROSAS, ESTEBAN DELGADO, TOMAS FLORES, BENIGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SÁNCHEZ, Y NATIVIDAD MATURANO ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, EN "ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021451, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1098 VOLUMEN 397 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1998, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 269987, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO OMAR LOZANO MOLINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO COMPRADOR FERNANDO SOTO GOMEZ; Y CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR BANCO DE MEXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL ACREDITADO, COMPARECE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONTITUYE EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y COMO DEUDOR FERNANDO SOTO GOMEZ, MONTO DEL CREDITO \$96,500.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 15, CONDOMINIO 76, LOTE 3, MANZANA TRES ROMANO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE PROLONGACION PRIVADA SAMUEL GUTIERREZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "MISIONES II", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 68 DE LA AVENIDA 6 Y NUMERO 29 DE PROLONGACION AVENIDA POLITECNICO, UBICADO EN EL EXRANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE CONTRUIDA DE 45.845 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 04 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO LA C. ROSA MARÍA CABRERA DÁVILA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021343, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1004, VOLUMEN 569 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2005, MEDIANTE TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000004066, EXPEDIDO POR M.V.Z. JOSÉ LUIS C. SANTOS RAMÍREZ, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE AMPARA LA PARCELA NUMERO 9 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE CABRERA DÁVILA ROSA MARÍA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 102.49 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 2, PARCELA 5; AL SURESTE 104.11 MTS. CON PARCELA 11; AL SUROESTE 77.70 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 18, PARCELA 17; NOROESTE 96.62 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON RIO CUAUTITLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 0-85-23.48 HA.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 28 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2613.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2018, EL SEÑOR ANGEL DE JESUS PALENCIA JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 441, VOLUMEN 380 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 49, DE LA MANZANA VI, CALLE ACUEDUCTO DE TARRAGONA NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 43, AL NOROESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 48, AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON ACUEDUCTO DE TERRAGONA Y AL SURESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 50. SUPERFICIE TOTAL 250.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1098-A1.-18, 21 y 26 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ANGÉLICA MEJÍA CORTES EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GONZÁLEZ GUADALUPE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 614 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 517.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 20, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. YUGOSLAVIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

536-B1.-21, 26 y 29 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GENOVEVA ENCINAS ÁVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 435.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA 154.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

535-B1.-21, 26 y 29 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. FUENTES AGUILAR BONIFACIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 369 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 608.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. LOTE 24 MANZANA I, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON LOTE 25.

AL SUR: 17.64 M CON LOTE 23.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 42.

AL OESTE: 7.00 M CON CALLE TIERRA (JOMU).

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

537-B1.-21, 26 y 29 junio.



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 22 DE MAYO DE 2018, EL C. JORGE EDUARDO CORONA BARROSO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 32, LIBRO TTD, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1956, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RESTO DEL RANCHO DE SAN JUAN, QUE ES TERRENO DE PASTEO EN SU MAYOR PARTE ERIAZO DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 221 HECTAREAS 48 AREAS APROXIMADAMENTE, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE: CON TERRENO DE JOSE MIRANDA; AL SUR: CON FRACCIÓN DEL ESTABLO DE LA HACIENDA DE EL PEDREGAL; AL ORIENTE: CON EL RESTO DE LA HACIENDA DEL PEDREGAL; Y AL PONIENTE: CON LA OTRA PARTE DEL RANCHO DE SAN JUAN, INSCRITO EN FAVOR DE SALVADOR ROJAS SALGADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1124-A1.- 21, 26 y 29 junio.